



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: \*202110210031151\*

Bogotá D.C., 30 de julio de 2021

Señora

**OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES**

Secretaria

**Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior  
Defensa y Seguridad Nacional**

[debates.comisionsegunda@camara.gov.co](mailto:debates.comisionsegunda@camara.gov.co)

Bogotá, D.C

**ASUNTO:** Respuesta al traslado de la proposición No 28 (diciembre 04 de 2020) "Debate de Control Político Servicios de Acueducto y Alcantarillado en el país". HHRR. Alejandro Carlos Chacón Camargo, Ricardo Ferro Lozano.

Señora Olga Lucia:

El ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC es una corporación de carácter privado, sin ánimo de lucro, constituida y organizada bajo las leyes colombianas, en el marco del Código Civil Colombiano, cuyo objeto principal es el de acreditar la competencia técnica de los Organismos de Evaluación de la Conformidad, ejercer como autoridad de monitoreo en buenas prácticas de laboratorio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y, desempeñar las funciones de Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, conforme con la designación contenida en el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La actividad de acreditación tiene un marco reglamentario especial, la cual se encuentra regulada a nivel mundial por una norma técnica, que en este caso es la ISO/IEC 17011, por medio de la cual se establecen todos los requisitos que debe cumplir un organismo de acreditación, tanto en su estructura organizacional, como

en los procesos que utiliza para evaluar a los organismos que acredita. Por lo que la actividad de acreditación que despliega esta corporación, es eminentemente declarativa y de carácter puramente técnico, donde se determina que un Organismo Evaluador de la Conformidad -OEC (Laboratorio, Organismo de Certificación, Organismo de Inspección, entre otros) ha demostrado de manera formal la competencia para realizar actividades específicas de evaluación la conformidad.

Por su parte, la acreditación de los laboratorios se realiza bajo el marco de la norma ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales para la Competencia de Laboratorios de Calibración y de Ensayo”, por medio de la cual se evalúa la competencia de los organismos que realizan ensayos y calibraciones, en procura de mejorar la capacidad de ensayos, medición y calibración nacional, para llevar a cabo de manera confiable, consistente e imparcial dicha actividad, propiciando una mayor aceptación en el ámbito nacional e internacional de los resultados que emiten estos laboratorios.

En los ejercicios de evaluación a los Laboratorios de Ensayo y Calibración, ONAC confirma el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma internacional ISO/IEC 17025, también evalúa los Criterios Específicos de Acreditación de trazabilidad metrológica, incertidumbre de la medición y participación en ensayos de aptitud, Criterios que son adopción de Políticas Internacionales emitidas por los Foros de Acreditación pertinentes, y con el cumplimiento de todos estos requisitos, ONAC confirma que el laboratorio opera de forma competente y es capaz de emitir resultados de medición confiables.

Expuesto lo anterior y atendiendo la citación efectuada por su Despacho de fecha 26 de julio de 2021 CSCP 3.2.2.013.2021 (IS), mediante la cual se cita al director ejecutivo de ONAC, a la sesión de la Comisión que se llevará a cabo el próximo miércoles 4 de agosto de 2021, a las 9 am, me permito atender el traslado del requerimiento, respecto a las preguntas enlistadas en el literal D, de la proposición.

**“76. Sírvase indicar ¿Cuántos laboratorios de medidores de acueducto hay en el país?”**

**RESPUESTA:** De conformidad a las facultades que tiene ONAC, no es posible indicar cuántos laboratorios de medidores de agua en total existen en el país, en atención a que en el Directorio Oficial de Acreditados únicamente se encuentran registrados los laboratorios que han sido evaluados por esta Corporación, y que como consecuencia de su proceso de acreditación han obtenido la condición de

acreditado, de manera que en Anexo 1, se encontrará la información correspondiente a los laboratorios de ensayo y calibración que cuentan con esta condición.

- a. **¿Cuántos laboratorios están a cargo de las empresas operadoras?**
- b. **¿Cuántos laboratorios están a cargo del Gobierno Nacional?**
- c. **¿Cuántos laboratorios están a cargo de los departamentos?**
- d. **¿Cuántos laboratorios están a cargo de los municipios?**
- e. **¿Cuántos laboratorios están a cargo de los particulares?**

**RESPUESTA:** La información solicitada en estos literales, no corresponde a información que sea administrada por ONAC, de acuerdo a las facultades que por competencia le pertenecen a esta Corporación. Se recomienda dirigir esta consulta al órgano que expide la regulación actual de estos laboratorios.

- f. **Discriminar por departamentos, municipios**
- g. **Discriminar si son particulares o públicas.**

**RESPUESTA:** En el Anexo 1 de la presente comunicación, se encontrará la información requerida en los anteriores puntos, para cada uno de los laboratorios de ensayo y calibración de medidores de agua acreditados actualmente por ONAC.

- h. **¿Quién certifica a los laboratorios?**

**RESPUESTA:** El artículo 2.2.1.7.7.3. del Decreto 1595 de 2015 establece que *“El Organismo Nacional de Acreditación, tiene como función principal proveer los servicios de acreditación a los organismos de evaluación de la conformidad, con sujeción a las normas nacionales e internacionales en materia de acreditación, con alcance en reglamentos técnicos, normas técnicas y otros documentos normativos”*.

Aunado a lo anterior, es importante tener en cuenta el Artículo 2.2.1.7.8.1 del Decreto 1595 de 2015 *“Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones”*, en el que se estableció en la sección 8, respecto de los organismos de evaluación de la conformidad que:

*“Actuación de los organismos de evaluación de la conformidad. Los organismos evaluadores de la conformidad radicados en el país deberán ser acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación respecto a un*

documento normativo para realizar actividades de evaluación de la conformidad frente a un reglamento técnico, tales como certificación, inspección, realización de ensayo/prueba y calibración, o la provisión de ensayos de aptitud y otras actividades acreditables. Cuando el organismo nacional de acreditación no tenga la competencia técnica para acreditar un organismo en un alcance requerido, podrá acudir al esquema definido para la acreditación transfronterza con el de prestar el servicio en el país...". (Subraya fuera de texto original).

Adicionalmente, la norma ISO/IEC 17000:2004, define la acreditación como *"atestación de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad que manifiesta la demostración formal de su competencia para llevar a cabo tareas específicas de evaluación de la conformidad"*, dicha actividad es distinta a la certificación la cual en la misma norma se define como *"atestación de tercera parte relativa a productos, procesos, sistemas o personas"*.

Lo anterior, con el fin de aclarar que ONAC no realiza actividades de Certificación, que por el contrario si son realizadas por Organismos de Certificación que se acreditan con ONAC. En el marco misional de ONAC se encuentra de forma exclusiva la actividad de acreditación, a través de la cual se puede confirmar que los laboratorios (para este caso particular) son competentes para las actividades de evaluación de la conformidad, ensayos o calibraciones, sobre los medidores de agua.

**i. Discriminar el nombre de los laboratorios que se encuentran acreditados**

**RESPUESTA:** En el Anexo 1 de la presente comunicación, se encontrará la información requerida en este punto, para cada uno de los laboratorios de ensayo y calibración de medidores de agua acreditados actualmente por ONAC.

**j. ¿Qué entidad ejerce el control y vigilancia'**

**k. ¿Cuáles son los requisitos para ponerlos en funcionamiento?**

**l. ¿Cuál es el valor de la calibración de la empresa?**

**RESPUESTA:** La información solicitada en estos literales, no corresponde a información que sea administrada por ONAC, de acuerdo a las facultades que por competencia le pertenecen a esta Corporación. Se recomienda dirigir esta consulta al órgano que expide la regulación actual de estos laboratorios.

**77. ¿Cuántos laboratorios hay en el país para calibrar los medidores de agua?**

**78. ¿Cuántos laboratorios están acreditados por la ONAC?**

**RESPUESTA:** De conformidad a las facultades que tiene ONAC, no es posible indicar cuántos laboratorios de calibración de medidores de agua en total existen en el país, en atención a que en el Directorio Oficial de Acreditados únicamente se encuentran registrados los laboratorios que han sido evaluados por esta Corporación, y que como consecuencia de su proceso de acreditación obtuvieron su condición de acreditado, de manera que en el Anexo 1, se encontrará la información correspondiente a los laboratorios de ensayo y calibración que cuentan con esta condición.

**78.1 ¿Deberá detallar cada laboratorio por operador en cada departamento y municipio?**

**RESPUESTA:** En el Anexo 1 que acompaña esta comunicación, se podrá encontrar la información detallada de cada laboratorio de calibración con su respectivo municipio y departamento.

Respecto al detalle del operador, esta información no corresponde a datos que sean administrados por ONAC, de acuerdo a las facultades que por competencia le pertenecen a esta Corporación.

**79. ¿Quién asume los costos de estos laboratorios?**

**RESPUESTA:** Se encuentra que esta solicitud corresponde a un asunto ajeno a la competencia de ONAC, los costos de estos laboratorios y quien los asume, no constituye una actividad dentro del desarrollo de la evaluación de la conformidad.

Como recomendación general, se considera que las consultas distintas a la acreditación, deberán dirigirse a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento (CRA).

Le agradecemos confirmar, si en virtud de las respuestas expuestas, en todo caso requiere la comparecencia presencial de un representante de ONAC para el miércoles 4 de agosto de 2021 a la 9 am, en el recinto de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes. En caso afirmativo, me permito confirmarle que se delegará al Ingeniero Mauricio Rodríguez R., Director Técnico Internacional, a quien podrán contactar al correo electrónico [mauricio.rodriguez@onac.org.co](mailto:mauricio.rodriguez@onac.org.co).



En virtud de lo anterior, esperamos haber atendido en términos de oportunidad y celeridad su requerimiento.

Cordialmente

**MARIA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**

Directora Ejecutiva (E)

Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC

Revisó: Mauricio Rodríguez R.  
Director Técnico Internacional.